

Marsilio de Padua, "defensor de la paz"

Marsilio de Padua (c. 1270-c. 1342), médico y teólogo, escribió en París, en 1324, en el Colegio de los estudiantes de teología de La Sorbona, una obra titulada "El Defensor de la Paz" (*Defensor Pacis*) que, según él decía, estaba destinada a mostrar la autoridad y concordancia de las leyes divinas y humanas, para poner fin a los conflictos y garantizar la libertad, por la vía de la democracia. Fue excomulgado tres años después y su obra prohibida, debido a sus conclusiones. He aquí algunas de ellas:

5. Ningún mortal puede dispensar de los preceptos o prohibiciones divinas o de la ley evangélica, no prohibir lo permitido, obligando a culpa o a pena, tanto en la vida presente como en la futura: tan sólo puede hacerlo el Concilio General o el legislador humano fiel, y ningún otro colegio parcial o persona singular de cualquiera condición que sea.

6. El legislador humano debe contar con la aquiescencia de todos los ciudadanos o de la parte de mayor valía-

7. Las Decretales o decretos de los Romanos o de cualesquiera otros Pontífices, establecidos en común o separadamente, sin el consentimiento del legislador humano o del Concilio General, a nadie obligan bajo pena o suplicio temporal ni espiritual.

14. El principado o jurisdicción coactiva sobre cualquier clérigo o laico, aunque sea hereje, no la posee el obispo o el sacerdote...

17. Todos los obispos poseen igual autoridad inmediata por Cristo, y según la ley divina no cabe el convencimiento de que en lo espiritual o en lo material alguno esté por encima o por debajo de los demás.

18. Por autoridad divina, mediante el consentimiento o concesión del legislador humano fiel, los restantes obispos, en común o separadamente, pueden excomulgar al obispo de Roma y ejercer sobre él su autoridad, para que rectifique.

32. Tan sólo corresponde al General Concilio de los fieles el dar posesión al obispo o a la iglesia metropolitana de todo, y el privarle o deponerle de dicho oficio.

35. Canonizar, o adorar a alguien como santo, tan sólo debe establecerlo y ordenarlo el Concilio General.

Riu, Manuel. **La Baja Edad Media (siglo XIII al XV)**. Barcelona, Montesinos, 1986, p. 41